

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 SEP 2016

EX.Nº 1657 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros Nº1219 suscrito con fecha 1 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A..-**

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.092 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos a Terceros", modificado por Reglamento Nº125 de fecha 7 de Marzo de 2012.-

3.- El Memorándum Nº 16.461 de 24 de Julio de 2015, de la Directora Jurídica.-

4.- El Memorándum Nº21.946 de fecha 15 de Septiembre de 2016, del Director de Obras.-

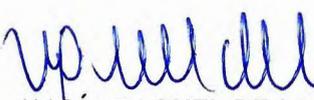
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros Nº1219 suscrito con fecha 1 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.**, RUT.Nº 76.116.237-3, para la ejecución del Proyecto Reparación de Veredas en Enrique Nercasseau Nº2.300.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




XSA/MRMQ/IMYJ/mds.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Obras
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2628 /

CONVENIO SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE
TERCEROS N° 1219

En Providencia, a **01 de septiembre de 2016**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y el contratante que se individualiza más abajo, se ha convenido el siguiente Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

Individualización de contratante:

Nombre o razón social : **CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.**
Rut. : 76.116.237-3
Domicilio : Apoquindo 3500 Of. 202, Las Condes
Representantes : Darío Ovalle Irrázaval – Gonzalo Rojas Apel
Nacionalidad : [REDACTED]
Estado Civil : [REDACTED]
Profesión u Oficio : [REDACTED]
C.N.I. N° : [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED]
Domicilio : Apoquindo 3500 Of. 202, Las Condes

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio EX. N°2092 de fecha 24 de Septiembre de 2009, que fija el texto refundido y sistematizado del “Reglamento N°8 sobre la

Administración de Fondos de Terceros”, modificado por el Decreto Alcaldicio EX.Nº125 de fecha 07 de Marzo de 2012, el contratante ya individualizado, encarga a la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección de OBRAS (Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato, o Dirección del Tránsito) la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto Denominado : Reparación de Veredas
Domicilio o ubicación : Enrique Nercasseau N° 2300
Fecha de inicio : Septiembre 2016
Unidad a cargo : Departamento de Construcción
Monto del Proyecto : \$ 23.094.459

SEGUNDO: Para la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula Primera, el contratante aportará a la Municipalidad los fondos necesarios para su ejecución, ascendentes a la suma de \$ 23.094.459.-, los cuales deberán ser ingresados en la Cuenta Complementaria “Administración de Fondos”, según lo establecido en el artículo 3º del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, abriéndose una asignación presupuestaria individual para el proyecto en cuestión.

Los fondos referidos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día, a nombre de Municipalidad de Providencia.

Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por el contratante, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del proyecto.

TERCERO: Es requisito esencial para la ejecución del proyecto por parte de la Municipalidad, que el contratante haya aportado a la Municipalidad la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo al presupuesto elaborado de conformidad al artículo 5º del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”.

La Dirección de Administración y Finanzas municipal deberá emitir el comprobante de ingreso correspondiente, y copia del mismo deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto enviado a la Dirección correspondiente, para dar inicio a las obras.

CUARTO: De conformidad al artículo 9° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

QUINTO: Al término de la o las obras, se hará una recepción final de las mismas por la Unidad Municipal correspondiente, levantándose acta la que deberá contener lo establecido en el artículo 6° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, y se sujetará al procedimiento establecido en el mismo artículo.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que los fondos proporcionados por el contratante, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo el contratante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

SÉPTIMO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

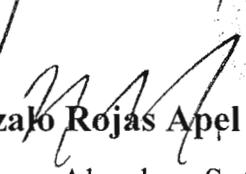
OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Darío Ovalle Irarrázaval y don Gonzalo Rojas Apel, ambos conjuntamente, para representar a **CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 10 de septiembre del año 2013 otorgada en la Notaría de Don Eduardo Avello Concha, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.


MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia


Darío Ovalle Irarrázaval
Constructora Almahue S.A.


Gonzalo Rojas Apel
Constructora Almahue S.A.